

Servicios Sociales de la Región de Murcia, Organismo autónomo adscrito a la Consejería de Bienestar Social, se ha dictado resolución cuya parte dispositiva contiene el particular siguiente: «Que debía acordar y acordaba el acogimiento de los menores Jonathan, Estefanía y José Luis Carrillo Vega en el domicilio de la persona que acordó el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, conforme se estableció en su día por la Entidad Pública, debiéndose guardar las normas del Código Civil que regulan esta figura y todo ello bajo la vigilancia del Ministerio Fiscal, y una vez firme esta resolución, líbrese testimonio de la misma a la Entidad Pública que lo acordó y al Ministerio Fiscal. Así lo manda y firma S.S. Doy fe.—Antonio López Alanis Sidrach, Juan Bautista García Florencio, firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. Fernando Carrillo Martínez y D.<sup>a</sup> Angustias Vega Rodríguez, expido el presente que firmo en Murcia, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario Judicial, Juan Bautista García Florencio.

Número 4049

**DE LO SOCIAL  
NUMERO NUEVE DE SEVILLA**

**EDICTO**

**Cédula de notificación**

En los autos núm. 530/89 Ej. 128/89 seguidos ante el Juzgado de lo Social Número Nueve de Sevilla, a instancia de Pedro Guisado González, contra Pedro Belchí Buendía sobre despido con fecha 9-2-94 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

**Parte dispositiva**

Debo de declarar y declaro en estado de insolvencia provisional total a la empresa Pedro Belchí Buendía (Mecánica del Sureste-Mecatur) para el pago de la suma de cuatrocientas veintidós mil ochocientas pesetas (422.800.-) de principal, más la de cien mil pesetas (100.000.-) calculadas para costas y gastos.

Notifíquese esta Resolución a las partes y al mencionado Fondo, previniéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición que podrá interponerse en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Así por este auto, lo mandó y firma, S.S.<sup>a</sup> la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Eva María Gómez Sánchez, Magistrada-Juez de lo Social Número Nueve de Sevilla y su provincia, de lo que doy fe.—E/.—Ante mí.

Y para que sirva de notificación a D. Pedro Belchí Buendía en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a dos de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria.

Número 4050

**PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION  
NUMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA  
(MURCIA)**

**EDICTO**

Doña M.<sup>a</sup> del Carmen Marín Alvarez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Molina de Segura (Murcia), por medio del presente edicto.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Faltas bajo el n.º 59/93, a instancia de Pilar Pérez Andreu y Antonio Torrano Fernández, contra Juan Antonio Pujante Ballester, en los que por sentencia de esta fecha ha recaído el siguiente:

**Fallo**

Que debo absolver y absuelvo a Juan Antonio Pujante Ballester de los hechos objeto de las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma al referido denunciado, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el B.O.R.MU., y firmo en Molina de Segura, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.

Número 4065

**DE LO SOCIAL  
NUMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

**Anuncio oficial**

D. Vicente Calatayud Segarra, Secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido en este Juzgado con el número 468 al 472/93, en reclamación por extinción de contrato, hoy en fase de ejecución con el número 147/93, a instancias de Domingo Comenge de Pablo, Blas García García, Bienvenido López Caravaca, José López Rodríguez y Asunción Torres Díaz, contra la empresa Comercial Vista Alegre, S.L., en reclamación de quince millones doscientas setenta mil seiscientos setenta y tres (15.270.673) pesetas de principal y un millón quinientas veinte mil (1.520.000) pesetas presupuestadas provisionalmente para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación, se ha dictado resolución de esta fecha acordando sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la empresa ejecutada y cuya relación y tasación es la siguiente:

### Bienes que se subastan

Lote 1. Nave industrial en término de Murcia, entre el Camino Viejo de Monteagudo y la Ctra. Rambla del Carmen, pedanía de Cabezo de Torres, de planta baja distribuida en exposición (enlosada en porcelanato) a Levante, aseos, almacén y taller con falso techo; la zona de exposición tiene su fachada acristalada, la zona de almacén tiene dos grandes puertas metálicas de acceso, una al Norte y otra al Sur; el taller tiene acceso independiente por una gran puerta metálica en la zona Oeste de la nave y se comunica interiormente con el almacén. La nave ocupa una superficie sobre el solar de seiscientos noventa y nueve metros y tres décimos cuadrados, siendo la total superficie construida y no la indicada en la nota del registro, sobre un solar o parcela de dieciséis áreas setenta y siete centiáreas. La parcela está separada de su colindante por el Este por medio de una gran puerta de rejería metálica; todo lo no edificado está pavimentado con losa de hormigón y de gran resistencia a la compresión. Dentro de esta parcela se encuentra un motor, en una caseta, para sacar agua de la acequia de Churra Nueva. Linda: Norte Camino Viejo de Monteagudo; Este, resto de la finca mayor de la que se segregó; Sur, otras tierras; y Oeste, la Ctra. de la Rambla del Carmen. Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º Siete, Finca n.º 10.272. Precio: ocho millones cuatrocientas ochenta y siete mil ochocientos dieciséis (8.487.817) pesetas.

Lote 2. Un trozo de tierra, situado en término de Murcia, partido de Santiago y Zairaiche, sitio llamado Torre de Mesas, a unos 150 metros de la Avenida Juan Carlos I (frente al Centro Comercial Pryca Zairaiche, cruzando la citada Avenida). Tiene una cabida de dieciséis áreas y setenta y siete centiáreas, que linda: Norte, acequia de Zairaiche y azarbe de la Cruz; Mediodía, otra finca; Este o Levante, dicho azarbe de la Cruz; y Poniente, la acequia de Zairaiche. La finca está en su totalidad vallada con cerca metálica, y plantada de distintos árboles frutales, como naranjos, limoneros, melocotoneros, perales, etc. La zona donde está situada la finca ha sido declarada por el Ayuntamiento de Murcia Zona Urbana No Programada. Inscrita en el Registro de la Propiedad N.º Uno de Murcia, Finca n.º 8.250. Precio: veinticinco millones ciento cincuenta y cinco mil (45.155.000) pesetas.

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. de la Libertad, n.º 8, 2.º de Murcia, en primera subasta el día 2 de junio de 1994 a las 10,00 horas de su mañana, en segunda subasta el día 30 de junio de 1994 a la misma hora, y en tercera subasta el día 21 de julio de 1994 a la misma hora, y se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

### Condiciones de la subasta

1.ª. Antes de verificarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª. Los licitadores deberán depositar previamente en el Banco Bilbao-Vizcaya, n.º cuenta 3094-64-0147-93, el 20 por 100 (podrá ser cantidad superior) del tipo de subasta, lo

que acreditarán en el momento de la subasta (art. 1.500 LEC).

3.ª. En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, depositando en la citada entidad bancaria en la cuenta mencionada el 20 por 100 del tipo de la subasta, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego se conservará cerrado por el Secretario y será abierto en el acto del remate al publicarse las posturas (art. 1.499 LEC).

4.ª. El ejecutante podrá tomar parte en las subasta y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (art. 1.501 LEC).

5.ª. La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta.

6.ª. En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación (art. 1.504 LEC).

7.ª. En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan del 25 por 100 de la cantidad en que se hubieran justipreciado los bienes (art. 261.a LPL).

8.ª. En todo caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª. Los remates podrán ser a calidad de ceder a terceros, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (art. 263 LPL).

10.ª. El precio del remate deberá consignarse en el plazo de ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

11.ª. Tratándose de bienes inmuebles, junto a los títulos de propiedad, de manifiesto en esta Secretaría, donde pueden ser examinados, se encuentra la certificación de gravámenes y cargas, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir otros. Las cargas y gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito de los ejecutantes continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (salvo que se trate de crédito del último mes de salario, art. 32,1 ET).

Y para que conste y sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez haya sido publicado en el Boletín Oficial y en cumplimiento de lo establecido en las leyes procesales, expido el presente en la ciudad de Murcia, a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—El Secretario.